INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2020 00473**, informando que obra a folios solicitud de la parte actora de requerir documental a la demandada. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2020 00473 00			
DEMANDANTE	Jesús Alberto Marchena Pino	**C.C. No.**	1.045.172.110
DEMANDADO	Dentix Colombia S.A.S.	**NIT No.**	900.759.454-3
ASUNTO	Contrato realidad e ineficacia suspensión contrato		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante solicita se corrija la fecha fijada para la audiencia, toda vez que en el estado del 8 de abril de 2022 se observa que el despacho fijó la misma fecha y hora para adelantar audiencia dentro del proceso ordinario laboral 2020 00500.

Frente a este aspecto se debe aclarar al demandante que en tratándose de audiencias de conciliación, es política del despacho señalar dos audiencias para la misma fecha y hora a efecto de acompañar a las partes en la búsqueda de fórmulas de arreglo que puedan favorecer una eventual conciliación, previo a la realización formal de la audiencia, en consecuencia, no se hace necesario corregir la fecha señalada para audiencia.

Por otro lado, el apoderado de la parte actora solicita igualmente se requiera a la demandada a efecto de que allegue la documental solicitada en la demanda, esto es:

1. Estado de Resultados Integral de Dentix para fin de ejercicio de 2020 completo.

2. Comprobante de las transferencias bancarias mediante las cuales Dentix realizó el pago de las vacaciones disfrutadas por el Sr. Jesús Alberto Marchena Pino en abril de 2020.

3. Memorandos, conceptos, actas de comités de talento humano o de cualquier otro comité corporativo, actas de junta directiva y/o correspondencia interna o externa que documente el análisis realizado por Dentix Colombia S.A.S. para suspender el contrato de trabajo del Sr. Jesús Alberto Marchena Pino.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: MANTENER como fecha para que tenga lugar la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigo, el día **LUNES DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM),** la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, y a la que podrán ingresar dando click **AQUÍ**.

Se recuerda que, una vez surtida esta audiencia y de ser posible, el despacho se constituirá en **AUDIENCIA PUBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: Se reitera que el link del expediente digital ha sido compartido a las direcciones de notificación registradas en el escrito de demanda y contestación, por tanto, EN CASO DE SUSTITUIR EL PODER, ES RESPONSABILIDAD DE LOS APODERADOS COMPARTIR EL EXPEDIENTE Y EL ENLACE DE INGRESO A LA AUDIENCIA, CON EL ABOGADO DESIGNADO PARA ASISTIR A LA DILIGENCIA.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **DENTIX COLOMBIA S.A.S**., a efecto de que allegue la documental requerida a mas tardar el **JUEVES 12 DE MAYO DE 2022**, so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV**, por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 9 DE MAYO DE 2022. Por ESTADO No. **066** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8d12eecc2bb3e6c824c0709596acc174992135deeaa38aa6ba9b6340984123**
Documento generado en 09/05/2022 10:33:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica